



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Acuerdo No. CG/10/15.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL “REGLAMENTO PARA CONOCER Y SANCIONAR LAS FALTAS ELECTORALES PREVISTAS EN EL LIBRO QUINTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”.

ANTECEDENTES:

- I. Que en la 6ª Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre del 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó, modificar el “Reglamento que regula el Procedimiento para el conocimiento de las faltas administrativas y aplicación de las sanciones previstas en el libro sexto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche”.
- II. Que con fecha 18 de julio de 2012, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, en el cual en su artículo 35 dice lo siguiente: “...*Artículo 35. Son derechos del ciudadano: I. (...) II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación...*”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de agosto de 2012.
- III. Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, entre ellas el artículo 41 fracción V, apartado C, que establece como una de las funciones de los Organismos Públicos Locales, la preparación de la jornada electoral, señalándose en su artículo Transitorio Segundo, fracción II, inciso a) lo siguiente: “...*a) La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio...*”.
- IV. Que con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogaron los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014, señalándose en su artículo Transitorio



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Quinto lo siguiente: “...*Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...*”.

- VI. Que con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto número 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: “...*CUARTO.- Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en esta Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche...* el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014

- VII. Que en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo numero INE/CG165/2014, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales; designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC. Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidenta, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años, siendo comunicado lo anterior al Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del Oficio número INE/JL-CAMP/VS/191/2014, fechado el día 30 de septiembre del año 2014 y recibido en la misma fecha por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.

- VIII. Que en la 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

- IX. Que en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número CG/06/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las comisiones del Consejo General”, estableciendo en sus puntos quinto y sexto del Acuerdo lo siguiente: “ ...*QUINTO.- Se aprueba integrar la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, la cual, en un plazo de treinta días deberá rendir el correspondiente informe de avances al Consejo General, y tendrá como Secretario Técnico al titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determinándose que se extinguirá una vez cumplido su objeto...para quedar como sigue:*

| |
|--|
| Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos |
| Ileana Celina López Díaz (Presidente) |
| Luis Octavio Poot López |
| Madén Nefertiti Pérez Juárez |



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

...y “SEXTO.- Se aprueba integrar la Comisión de Quejas y Denuncias, la cual tendrá como Secretario Técnico al titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche... para quedar de la siguiente manera:

| Comisión de Quejas y Denuncias |
|---|
| Luis Octavio Poot López (Presidente) |
| Madén Nefertiti Pérez Juárez |
| Francisco Javier Ac Ordoñez |

- X. Que con fecha 5 de febrero 2015, se llevó a cabo la primera reunión de trabajo de la Comisión de Quejas y Denuncias y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, con el objeto de presentar el proyecto de “Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”.
- XI. Que con fecha 9 de febrero de 2015, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Quejas y Denuncias y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con el objeto de analizar las propuestas y avances en los trabajos de revisión del contenido del “Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”.
- XII. Que con fecha 10 de febrero de 2015, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Quejas y Denuncias y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con el objeto de presentar el proyecto definitivo de “Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”.
- XIII. Que con fecha 12 de febrero de 2015, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General el proyecto del “Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”.
- XIV. Que con fecha 13 de febrero de 2015, el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó el oficio número SG/332/2015 dirigido a la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con las observaciones realizadas a la propuesta del “Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el libro quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99, 104, 440 al 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar
- III. **Artículo 24, bases I, y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251, 253 fracciones I, III y IV, 254, 255, 256, 257, 265, 266, 277, 278 fracciones I, II, VIII y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XVIII, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 283, 290 fracción X, 582 al 620 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 3 inciso c), 4 fracción I, inciso a), 5 fracción V, XX, 7 párrafo segundo, 8 inciso a) y 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C,116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

- II.** La Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 4 fracción II, punto 2.1, inciso a), 37, 38 fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un órgano central ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de carácter unipersonal, cuyo titular actúa como Secretario Ejecutivo del Consejo General y tiene entre sus funciones coordinar la Junta General Ejecutiva, supervisar y ejecutar el debido cumplimiento de Acuerdos y auxiliar al Consejo General en el cumplimiento de sus atribuciones, debiendo proveer conforme lo dispone el artículo 277 de la Ley de la materia antes señalada lo necesario para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo General en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables.
- III.** Como se mencionó en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, derivado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Campeche en materia política-electoral se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche Vigente; en este sentido, el Consejo General, conforme a lo previsto por los artículos 253 fracción I, 254 y 278 fracciones I y XXXVII de la citada Ley, es el órgano central de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche que se encuentra facultado por ley para expedir el Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales y todos aquellos Reglamentos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le sean referidas por la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, por lo que se encuentra en consecuencia facultado para expedir el “Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”, dejando establecido con ello el esquema regulatorio relativo a los procedimientos ordinario y especial sancionador para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad dentro y fuera de los procesos electorales a nivel local.
- IV.** Por lo anterior, el Consejo General de este Instituto se encuentra facultado para expedir el “Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”, cuyo objeto será el establecimiento de las reglas, supuestos, términos y condiciones inherentes a los procedimientos ordinario y especial sancionador para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad dentro y fuera de los procesos electorales a nivel local, quedando constituido por tanto como el instrumento normativo de carácter reglamentario derivado de las disposiciones previstas en la Ley de Instituciones para la aplicación de las mismas y que para ello, serán el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva órganos competentes para la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores de las faltas electorales, integrando para ello los expedientes respectivos, según lo establece el artículo 601 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- V.** En relación con lo anterior, y conforme al punto IX del Apartado de Antecedentes y en concordancia con los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 7 párrafo segundo, fracción II, 8 y 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra facultado para integrar todas aquellas Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo, serán presididas siempre por un Consejero Electoral y tendrán como Secretario Técnico al Director Ejecutivo que determine el acuerdo respectivo quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto; debiendo presentar dichas Comisiones ante el



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

mismo Consejo, con motivo de los asuntos que se les encomienden, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, y el Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les haya encomendado. Para efectos de lo anterior, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en la Ley de Instituciones ya mencionada y en otras disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en relación con el numeral 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VI.** En base a lo anterior, y una vez conformado el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como se señala en el punto IX del Apartado de Antecedentes, en base a la atribución concedida al Consejo General en el artículo 273 del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, en concordancia con los artículos 7, párrafo segundo, fracción II y 8 del Reglamento Interior de Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integraron las siguientes Comisiones:

| Comisión de Quejas y Denuncias |
|---|
| Luis Octavio Poot López (Presidente) |
| Madén Nefertiti Pérez Juárez |
| Francisco Javier Ac Ordoñez |

| Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos |
|--|
| Ileana Celina López Díaz (Presidente) |
| Luis Octavio Poot López |
| Madén Nefertiti Pérez Juárez |

- VII.** Como se mencionó en el punto X del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 5 de febrero de 2015, a convocatoria de la Presidente de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el objeto de presentar ante la opinión de los asistentes el proyecto de “Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”, en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, asistiendo para tal efecto a dicha reunión: La Comisión de Quejas y Denuncias, conformada por los CC. Consejeros Electorales Mtro. Luis Octavio Poot López, Lic. Madén Nefertiti Pérez Juárez y Mtro. Francisco Javier Ac Ordoñez, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados, y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, conformada por los CC. Consejeros Electorales Mtro. Luis Octavio Poot López, Lic. Madén Nefertiti Pérez Juárez, y la C.P. Ileana Celina López Díaz, Presidenta de esta Comisión, así como los invitados Mtra. Lizett del Carmen Ortega Aranda, Dra. Susana Candelaria Pech Campos, Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Lic. Danny Alberto Góngora Moo Jefe Departamento “A” de la Asesoría Jurídica. Una vez presentado y analizado el referido proyecto de Reglamento, se acordó citar a una reunión posterior, así como para discutir las propuestas presentadas en su caso.

- VIII.** Por tal motivo, con fecha 9 de febrero de 2015, se llevó a cabo una segunda reunión de trabajo con el objeto de analizar las propuestas presentadas y avances en los trabajos de revisión del contenido del



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

“Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”, asistiendo para ello La Comisión de Quejas y Denuncias, y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, así como los invitados Mtra. Lizett del Carmen Ortega Aranda, Dra. Susana Candelaria Pech Campos, Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Lic. Ingrid R. Pérez Campos Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Lic. Danny Alberto Góngora Moo Jefe Departamento “A” de la Asesoría Jurídica. En relación con lo anterior, se acordó citar a una tercera reunión de trabajo para presentar las propuestas del proyecto definitivo de “Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”, así como para discutir las propuestas presentadas que se acordó incluir en su contenido.

- IX.** Con fecha 10 de febrero de 2015, tuvo lugar la tercera reunión de trabajo sobre el tema que nos ocupa, en la que asistieron: La Comisión de Quejas y Denuncias, y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, así como los invitados Mtra. Lizett del Carmen Ortega Aranda, Dra. Susana Candelaria Pech Campos, Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Lic. Danny Alberto Góngora Moo Jefe Departamento “A” de la Asesoría Jurídica. El objeto de dicha reunión de trabajo fue presentar ante la opinión de los asistentes el proyecto definitivo del “Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”, esto a fin de revisar, analizar y discutir las adecuaciones y modificaciones en materia de de faltas administrativas y/o electorales y su sanción. Al término de la referida reunión, se obtuvo el consenso de los asistentes y se determinó presentar dicho proyecto a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.
- X.** Con fecha 12 de febrero de 2015, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió los oficios de número: CRLyR/0039/2015, CRLyR/0040/2015, CRLyR/041/2015, CRLyR/042/2015, CRLyR/043/2015, CRLyR/044/2015, CRLyR/045/2015, CRLyR/046/2015, CRLyR/047/2015 y CRLyR/048/2015, por medio de cual se envió a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza, MORENA, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y Partido Humanista respectivamente, el proyecto del “Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche” para que realizaran los comentarios u observaciones que, en su caso, consideraran pertinentes.
- XI.** En virtud de lo anterior, con fecha 13 de febrero de 2015, el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche Lic. José Enrique Zapata Acosta presentó el oficio número SG/332/2015 dirigido a la C.P. Ileana Celina López Díaz Presidenta de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, adjuntando el archivo con las observaciones realizadas a la propuesta del “Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”, mismas que fueron analizadas por la Comisión, y posteriormente integradas a dicho Reglamento, acordándose por tanto someterlo a la consideración del Consejo General en la próxima sesión que éste celebre.
- XII.** Por lo anterior, este Consejo General en uso de la facultad reglamentaria conferida por la fracción I del artículo 278, en relación con los numerales 253 fracción I y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, ante la necesidad y exigencia legal de



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

expedir un Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en el cual se establezcan las reglas, supuestos, términos y condiciones inherentes a los Procedimientos Ordinario y Especial Sancionador para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad dentro y fuera de los procesos electorales a nivel local, propone expedir el “Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”, en los términos del documento que como Anexo Único se adjunta al presente y que pasa a formar parte del mismo, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar. De igual manera, se considera necesario instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización para que haga del conocimiento del presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales; y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a los Partidos Políticos debidamente acreditados ante este Consejo General en términos del artículo 277 de la Ley de Instituciones, para su conocimiento, su efectivo y oportuno cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con base en los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la referida Ley.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba expedir el “Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”, en los términos del Anexo Único de este documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización para que haga del conocimiento del presente acuerdo y su anexo a los Consejos Distritales y Municipales. Asimismo se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a remitir copia certificada del presente Acuerdo y el Anexo respectivo a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche para su debido conocimiento y para los efectos legales que procedan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XII del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que, en términos del artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su respectivo Anexo a cada uno de los Partidos Políticos con representación ante este Consejo General, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para los efectos legales que correspondan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XII del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE 2015.